



2.014	01	03	02	P03051
-------	----	----	----	--------

ESCRITURA DE:  
DE RESCILIACION  
Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

**CARLOS HERIBERTO NAULA RIERA**

COMO APODERADO DE:

**MILTON OSWALDO NAULA CAJISACA**

A FAVOR DE:

**SERGIO RIGOBERTO GUILLERMO LAZO**

CUANTIAS:

**RESCILIACION: INDETERMINADA**

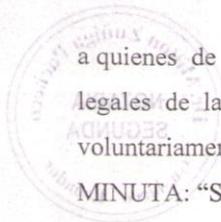
**TRANSFERENCIA: S// 27,00**

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, de la provincia del Azuay; a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil catorce. Ante mi, Doctor Milton Rafael Zúñiga Pacheco, Notario Segundo del cantón, comparecen por una parte el señor **Carlos Heriberto Naula Riera**, en calidad de apoderado del señor **Milton Oswaldo Naula Cajisaca**, conforme consta de la copia del poder que me presenta; y, por otra parte el señor **Sergio Rigoberto Guillermo Lazo**; mayores de edad; ecuatorianos, de estado civil casado el primero, soltero el segundo, domiciliados en el cantón Paute, ocasionalmente en este lugar;

3

4261

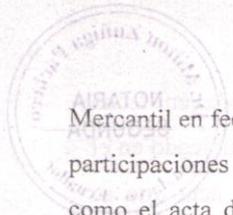


a quienes de conocerlas doy fe; y bien instruidas en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública la siguiente MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, díguese incorpora una de RESCILIACION Y UNA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, en conformidad a lo establecido en las cláusulas siguiente: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura por una parte el señor **Carlos Heriberto Naula Riera, casado en calidad de apoderado del señor Milton Oswaldo Naula Cajisaca, soltero**, conforme consta de la copia del poder que se presenta y que se adjunta como documento habilitante; y por otra parte el señor **Sergio Rigoberto Guillermo Lazo**, de estado civil soltero, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el cantón Paute, provincia del Azuay, capaces ante la ley para obligarse y contratar, manifiestan la voluntad de celebrar la presente escritura pública.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada el veintinueve de Agosto del año dos mil catorce, ante la Notaria Primera del cantón Paute, Doctora Oliva Torres Cabrera, marginada en el Registro Mercantil del Registro de la Propiedad del mismo cantón en fecha cuatro de Septiembre del año dos mil catorce, bajo el número ocho, los comparecientes: CARLOS HERIBERTO NAULA RIERA en cumplimiento de su mandato procedió a transferir el total de las participaciones que poseía su mandante el señor MILTON OSWALDO NAULA CAJISACA en la Compañía TRANS ESTUDIANTIL "RAYOS DEL SOL TRANS RAYSOL CIA. LTDA", a favor del compareciente el señor SERGIO RIGOBERTO GUILLERMO LAZO.- Dicha escritura contiene varios errores que jurídicamente la invalida por lo que es necesario que la misma se deje sin efecto o se rescindan.- La Junta General

Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía reunida en fecha de dieciséis de Octubre del año dos mil catorce, en su domicilio ubicado en el cantón paute, provincia del Azuay, tal y como consta del acta que se encuentra adjunta a la presente como documento habilitante, resolvió por unanimidad del capital social presente AUTORIZAR al socio el señor MILTON OSWALDO NAULA CAJISACA la venta del total de sus participaciones que posee como socio de la Compañía, consistente en veintisiete participaciones del valor de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor SERGIO RIGOBERTO GUILLERMO LAZO, de tal manera que le nuevo socio ingresa a la Compañía con un total de veintisiete participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- TERCERA: RESCILIACION DE UNA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- En virtud de los antecedentes expuestos los comparecientes tienen a bien en dejar sin valor alguno la escritura celebrada entre los comparecientes señores: **Carlos Heriberto Naula Riera como apoderado del señor Milton Oswaldo Naula Cajisaca con el señor Sergio Rigoberto Guillero Lazo;** el veintinueve de Agosto del año dos mil catorce, es decir volviendo las cosas a su estado anterior.- CUARTA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Por medio del presente instrumento el vendedor señor **Milton Oswaldo Naula Cajisaca** a través de su mandatario el señor Carlos Heriberto Naula Riera, transfiere veintisiete participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que el vendedor posee dentro de la compañía "**TRANS ESTUDIANTEL RAYOS DEL SOL TRANSRAYSOL CIA. LTDA.,**" legalmente constituida mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Gualaceo, Doctora María Cristina Coellar Lituma, en fecha primero de Diciembre del año dos mil seis, e inscrita en el Registro



Q



Mercantil en fecha ocho de Diciembre del mismo año, bajo el número siete, participaciones que se detalla en la cláusula segunda de este instrumento así como el acta de la Junta General Universal de socios llevada a cabo el dieciséis de Octubre del año dos mil catorce a favor del señor SERGIO RIGOBERTO GUILLERMO LAZO.- QUINTA: PRECIO.- El compareciente vendedor transfiere las participaciones antes referidas al comprador por la suma de VEINTISIETE DÓLARES de los Estados Unidos de América.- SEXTA: ACEPTACION.- Presente el comprador, acepta esta escritura y el contrato que ella contiene por ser a su favor.- SEPTIMA: CUANTIA.- La cuantía de la presente escritura es de VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la escritura a celebrarse.- Atentamente, Doctor Marco Luzuriaga Rodas, Abogado, Matrícula Número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, del Colegio de Abogados del Azuay.- “ Hasta aquí la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, en cuyo contenido se afirman y ratifican, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presentaron sus cédulas.- Cumplidas con las formalidades legales, previstas en la Ley Notarial.- Yo el Notario leí esta escritura a los otorgantes de principio a fin, y ratificándose en su contenido íntegro firman conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Heriberto Naula*

CARLOS HERIBERTO NAULA

RIERA CI. 010187897-3

(sigue

Firmas)



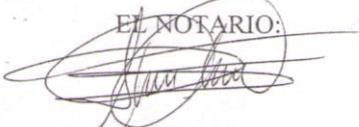
  
-----

SERGIO RIGOBERTO

GUILLERMO LAZO

CI.010637741-9

EL NOTARIO:



DOCUMENTOS HABILITANTES.....

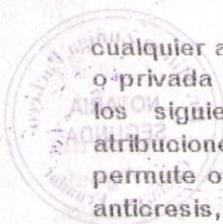
2

ESPACIO EN BLANCO

2013- 01- 05- 02 - P000

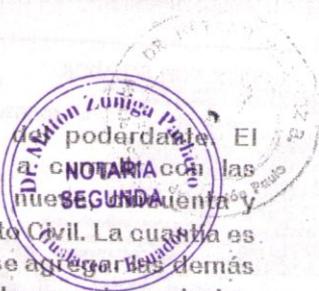


En la ciudad de Paute, cantón del mismo nombre, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los doce días del mes de Agosto del dos mil trece, ante mi Abogada Ana Suquinagua Rojas, Notaria Segunda Suplente del Cantón Paute, según consta del oficio número FJA-UTM- 2013- 0358-0, comparece, el señor MILTON OSWALDO NAULA CAJISACA, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, portador de la cédula de identidad número: cero uno cero cinco tres cero cuatro tres uno guion cinco, domiciliado en la parroquia Chicán, del Cantón Paute, provincia del Azuay; persona capaz para todo acto o contrato, a quien de conocerle: doy fe.- Bien instruido del objeto y resultados legales de la presente escritura de PODER GENERAL, a cuya celebración procede en forma libre y voluntaria y con la capacidad civil necesaria en derecho, expone que se eleve a escritura pública la minuta que para el objeto me presentó, la misma que copiada literalmente al presente Registro de Escrituras Públicas, es del tenor siguiente: Señor Notario.- En el Protocolo de los instrumentos a su cargo, sírvase insertar una escritura pública de PODER GENERAL, sujetándose a las siguientes cláusulas. PRIMERA : OTORGANTE. Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor MILTON OSWALDO NAULA CAJISACA, de estado civil soltero, portador de la cédula de identidad número cero uno cero cinco tres cero cuatro tres uno guion cinco, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la parroquia Chicán, del cantón Paute, Provincia del Azuay, hábil para celebrar este acto.- SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE PODER.- El compareciente señor MILTON OSWALDO NAULA CAJISACA, mediante este instrumento tiene a bien conferir PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor CARLOS HERIBERTO NAULA RIERA, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, portador de la cédula de identidad número cero uno cero uno ocho siete ocho nueve siete guion tres, domiciliado en la parroquia Chicán, del Cantón Paute, Provincia del Azuay, para que en su nombre y representación, intervenga ante



cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semipública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado.- a) compre, vende, done, enajene, permute o hipoteque bienes muebles e inmuebles, o los de en anticresis, venda derechos y acciones hereditarios, cancele y levante todo tipo de gravámenes como.: patrimonio familiar, hipoteca y otros. b) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos, c) reciba o de dinero a mutuo anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda y otras acciones, d) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, confiera recibos , otorgue cancelaciones y finiquitos; e) abra cuentas corrientes o de ahorros en los bancos, mutualistas , asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre. F) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos , constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante. G) Intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas, h) Celebre toda clase de contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas, i) Que de en venta y perpetua enajenación bienes muebles, vehículos y otros, o los adquiera y a su vez para que proceda a la matriculación respectiva. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración constante en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder en cualquier otra persona de confianza, del mandatario o a un profesional del derecho, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. . Autorizo también a mi mandatario para que pueda delegar el presente poder a favor de un profesional en derecho ,para que realice ciertos actos que en su momento de ser necesario lo especificará, facultando también a mi mandatario para que pueda realizar todos los trámites que fueren necesarias en instituciones públicas y

privadas, administrativas en beneficio de poderdante. El apoderado se obligará en su ejecución, a NOTARIA con las disposiciones de los artículos cuarenta y nueve y cincuenta y uno del Código de Procedimiento Civil. La cuantía es indeterminada, Usted Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez del presente contrato.- Atentamente, Dr. Hector Rojas. Abogado matrícula número 1454 .C.A.A. - Hasta aquí la minuta que se agrega al Registro de Escrituras Públicas, en cuyos, términos, bases y estipulaciones, se afirma y se ratifica en todo su contenido el compareciente y deja elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Me presentó las cédulas de Ley.- Leído este instrumento íntegramente al compareciente por mí el Notario, se afirma y se ratifica en todo su contenido y firma conmigo el Notario en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-



*[Handwritten signature]*

010530437-5

Q



*[Handwritten signature]*  
Notaria S.

RAZON. Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta primera copia que la selto y firmo en el mismo día de su celebración.



*[Handwritten signature]*  
Notaria S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CECILLA DE CIUDADANÍA  
APellidos y Nombres: NAULA CAJIBACA MILTON OSWALDO  
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY  
PAÍS: ECUADOR  
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-07-16  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: SOLTERO

010530431-5




INSTRUCCIÓN: BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

E2289V4822

APellidos y Nombres del Padre: NAULA PARRA CARLOS HERIBERTO  
APellidos y Nombres de la Madre: CAJIBACA VILLA ROSA AMADA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUEENCA 2013-08-08  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-08-08




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECTORALES GENERALES 17-FEB-2013

002

NÚMERO DE CERTIFICADO: 002 - 0209      CÉDULA: 0105304315

NAULA CAJIBACA MILTON OSWALDO

AZUAY      CIRCUNSCRIPCIÓN: 0  
PROVINCIA: PAUTE      CIRCUNSCRIPCIÓN: CORDON / GUALLERMO ORTIGA      CIRCUNSCRIPCIÓN: CORDON IG.  
CANTÓN:      ZONA:

SECRETARÍA DE LA JUNTA

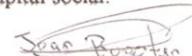
12 Agosto 2013  
*[Handwritten signature]*

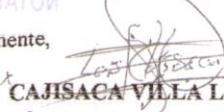
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE LA  
COMPAÑÍA "TRANS ESTUDIANTIL RAYOS DEL SOL TRANSRAYSOL CIA.  
LTDA."

En el cantón Paute provincia del Azuay, a los dieciséis días del mes de **SEPTIEMBRE** del dos mil catorce, a las 20 horas, se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de la COMPAÑÍA "TRANS ESTUDIANTIL RAYOS DEL SOL TRANSRAYSOL CIA. LTDA." **BUESTAN PEREZ JUAN CARLOS, CAJISACA VILLA LUIS HERIBERTO, CASTRO CALLE GILBERTO HIPOLITO, LOPEZ VILLALTA EDGAR HERNAN, LOPEZ VILLALTA JOEL RICARDO, LOPEZ VILLALTA MARINA MONSERRATH, LOPEZ VILLALTA ZOILA AURORA, NAULA CAJISACA MILTON OSWALDO**, legalmente representado con poder General por el señor **CARLOS HERIBERTO NAULA RIERA, VIZHÑAY ZHIRZHAN CARLOS GILBERO, VIZHÑAY ZHIRZHAN MARIA XIMENA, VIZHÑAY ZHIRZHAN OLGA ROCIO, ZHIRZHAN BALBUCA MARIA MERCEDES, ZHIRZHAN JOSE PATRICIO, LOPEZ VILLALTA NOE BOLIVAR**, es quien preside la sesión y el señor, **ZHIRZHAN LUIS ENRIQUE**, Gerente de la compañía, actúa como secretario. Por estar presente la Totalidad del capital social, los asistentes por unanimidad acuerdan sesionar en Junta General Extraordinaria Universal, con la finalidad de tratar el siguiente y único orden del día.

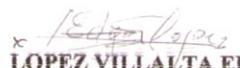
**1.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** El presidente manifiesta que estando el ciento, por ciento del Capital Social de la Compañía es procedente entrar a tomar resoluciones sobre el único punto constante en el orden del día, indicando que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios llevada a cabo el veintiséis de agosto del dos mil catorce, autorizó al socio señor **MILTON OSWALDO NAULA CAJISACA**, transferir la totalidad de su participaciones al señor **SERGIO RIGOBERTO GUILLERMO LAZO**; transferencia que no se llegó a concretarse, por cuanto el acta contiene varios errores, por lo que es necesario volver autorizar dicha transferencia conforme manda la Ley, en tal virtud, nuevamente pone en conocimiento de la Junta, que el socio señor **MILTON OSWALDO NAULA CAJISACA**, a través de su mandatario señor **CARLOS HERIBERTO NAULA RIERA**, solicita autorización a la Junta para transferir el total de sus participaciones que posee como socio de la Compañía, consistentes en **veintisiete participaciones**, del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor **SERGIO RIGOBERTO GUILLERMO LAZO**, persona que no es socia de la Compañía pero que desea formar parte de la misma, por lo que se pone en consideración de la Junta dicha petición. Los socios manifiestan que se debe autorizar dicha transferencia, en vista de que en una ocasión ya se autorizó y además por convenir a los intereses de la Compañía, por lo que de manera expresa manifiestan que renuncian al derecho preferente para adquirir las participaciones en venta, dando paso así para que el señor **SERGIO RIGOBERTO GUILLERMO LAZO** adquiera sin contratiempo dichas participaciones, por lo que la moción es aprobada unánimemente por la Junta General, autorizando se proceda al otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente. Sin más asuntos que tratar, el Presidente da un receso, mientras se redacta el acta, seguido se reinstala sesión y se da lectura a la misma, la que es aprobada por la unanimidad del capital social.

Atentamente,

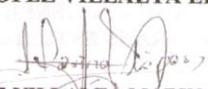
  
**BUESTAN PEREZ JUAN CARLOS**

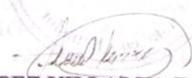
  
**CAJISACA VILLA LUIS HERIBERTO**

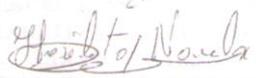
  
CASTRO CALLE GILBERTO HIPOLITO

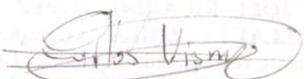
  
LOPEZ VILLALTA EDGAR HERNAN

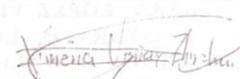
  
LOPEZ VILLALTA JOEL RICARDO

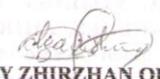
  
LOPEZ VILLALTA MARINA MONSERRATH

  
LOPEZ VILLALTA ZOILA AURORA

  
CARLOS HERIBERTO NAULA RIERA

  
VIZÑAY ZHIRZHAN CARLOS GILBERO

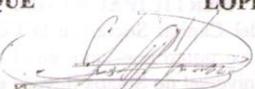
  
VIZÑAY ZHIRZHAN MARIA XIMENA

  
VIZÑAY ZHIRZHAN OLGA ROCIO

  
ZHIRZHAN BALBUC MARIA MERCEDES

  
ZHIRZHAN LUIS ENRIQUE

  
LOPEZ VILLALTA NOE BOLIVAR

  
ZHIRZAN JOSE PATRICIO

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL SELLO Y FIRMO ESTA SEGUNDA COPIA ~~SEIS~~ SEIS FOJAS QUE LA CONFIERO AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



DOY FE : Que al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "TRANS ESTUDIANTIL "RAYOS DEL SOL TRANSRAYSOL CIA. LTDA", de fecha primero de Diciembre del año

dos mil seis, senté la razón pertinente de la Resciliación y Transferencia de Participaciones celebrada ante el Notario que suscribe en fecha veintidos de Octubre del año dos mil catorce entre los señores: CARLOS HERIBERTO NAULA RIERA como apoderado del señor MILTON OSWALDO NAULA CAJISACA con el señor SERGIO RIGOBERTO GUILLERMO LAZO.

Gualaceo, Octubre 22 del 2.014

EL NOTARIO SEGUNDO

  
Dr. Milton Zuñiga P.  
NOTARIA SEGUNDA

  
Dr. Milton Zuñiga Pacheco  
NOTARIA  
SEGUNDA  
Gualaceo - Ecuador

**RAZÓN:**

**Repertorio Nº 44**

**Fecha de Repertorio 05/11/2014**

**LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PAUTE, CERTIFICA:** Que, en esta fecha se inscribieron los siguientes actos: **RESCILIACIÓN Y TRANFERENCIA DE PARTICIPACIONES**, con el número 10 del Registro Mercantil. Dejando constancia de haber tomado nota de la Resciliación al margen de la principal, celebrada el 29 de Agosto de 2014 ante la Notaria Primera del Cantón Paute Dra. Oliva Torres Cabrera; inscrita el 04 de Septiembre de 2014 bajo el número 8 del Registro Mercantil. Y al margen de la escritura de Constitución celebrada 01 de Diciembre de 2006 ante la Notaria Segunda del cantón Gualaceo, Dra. María Cristina Coellar Lituma; inscrita en el Registro Mercantil el 08 de Diciembre de 2006, bajo el número 07.-Paute, Noviembre 20 de 2014.

  
Abg. Augusto Cañizares Vélez

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (E)**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCEN

CECULA DE CIUDADANIA No. 010187897-3

NAULA RIERA CARLOS HERIBERTO  
AZUAY/PAUTE/PAUTE  
01 DICIEMBRE 1960  
002-1 0021 00409 M  
AZUAY/ PAUTE  
PAUTE 1960



*Signature*

Dr. Milton Zuñiga Pacheco  
NOTARIA SEGUNDA  
Cualaceo - Ecuador

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V3442

CASADO ROSA AMADA CAJISACA VILLA  
PRIMARIA AGRICULTOR  
LUIS FIDEL NAULA  
MARIA HORTENSIA RIERA  
AZOGUES 27/02/2003  
27/02/2015  
REN 0043414  
REN Cnt



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

**013** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0281 0101878973  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
NAULA RIERA CARLOS HERIBERTO

AZUAY	PROVINCIA	0
PAUTE	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PAUTE	PARROQUIA	1
PAUTE	ZONA	1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCEN

CECULA DE CIUDADANIA No. 010437741-1

GUILLERMO LAZO SERGIO RIGOBERTO  
AZUAY/PAUTE/DUG-DUG  
05 JULIO 1991  
001-0037 00037 M  
AZUAY/ PAUTE  
DUG-DUG 1991



*Signature*

Dr. Milton Zuñiga Pacheco  
NOTARIA SEGUNDA  
Cualaceo - Ecuador

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V2222

SOLTERO ESTUDIANTE  
GUILLERMO LAZO SERGIO RIGOBERTO  
MARIA INES LAZO GUILLERMO  
CUEENCA 06/04/2010  
06/04/2022  
REN 2599247



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

**010** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0067 0106377419  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
GUILLERMO LAZO SERGIO RIGOBERTO

AZUAY	PROVINCIA	0
PAUTE	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PAUTE	PARROQUIA	1
PAUTE	ZONA	1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Milton Zuñiga Pacheco  
NOTARIA SEGUNDA  
Cualaceo - Ecuador